Universidad Autónoma de Madrid

ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El interesado podrá solicitar la anulación de matrícula mediante escrito dirigido al Decano/a o Director/a del Centro.

Anulación de matrícula. En caso de no proseguir estudios una vez matriculado/a, deberá solicitar anulación de matrícula en su Centro ya que el hecho de no abonar el precio de matrícula no implica su anulación automática.

(Ver los casos tasados de devolución de precios públicos en el apartado siguiente).

Anulación de algunas asignaturas. Dos periodos:

Se procederá a conceder la anulación parcial de matrícula cuando así lo solicite por escrito el estudiante al decano o director del Centro en los siguientes plazos:

Para los estudiantes ya matriculados en cursos anteriores en estudios de Grado: en los 30 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases de las asignaturas para las que se solicita anulación:

- Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: hasta 8 de octubre de 2025.
- Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: hasta 26 febrero de 2026.

Para estudiantes de nuevo ingreso este plazo será de 45 días naturales siguientes a la fecha oficial de inicio del semestre en que comiencen las clases de las asignaturas para las que se solicita anulación:

- Solicitud de anulación de asignaturas en el 1er semestre: hasta 23 de octubre de 2025.
- Solicitud de anulación de asignaturas de 2º semestre: hasta 13 de marzo de 2026.

Esta norma no será de aplicación para los estudiantes y asignaturas que se encuentren en el supuesto contemplado en el artículo 9.6 de tercera matrícula de la normativa de matrícula y permanencia: ***En el caso de concesión de permanencia, el estudiante deberá formalizar matrícula y si tiene, además, asignaturas en las que ha agotado las dos matrículas a las que tiene derecho deberá matricularlas***.

Finalizado dicho plazo, la anulación de matrícula sólo se concederá cuando a juicio del Decano/Director del Centro concurran circunstancias especiales debidamente justificadas (ver normativa de matrícula y permanencia).

Universidad Autónoma de Madrid

♦ DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS EN CASO DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA (total o parcial): De acuerdo con la normativa de Tasas y Precios Públicos, la obligación del pago de las tarifas académicas nace en el mismo momento en el que se realiza la matrícula; la obligación del pago sólo puede demorarse cuando el estudiante solicite beca o cuando solicite fraccionamiento de pago.

El estudiante tendrá derecho a la devolución de precios públicos cuando lo solicite por escrito al decano o director del Centro y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el estudiante lo solicite antes de iniciarse el curso académico (anulación total de matrícula).
- Cuando el estudiante acredite haber sido admitido en ese curso en otro Centro en una titulación de carácter oficial con nivel MECES 1, 2 o 3 (anulación total de matrícula).
- Cuando a juicio del decano o director del Centro concurran circunstancias sobrevenidas debidamente acreditadas que puedan afectar al rendimiento académico del estudiante: enfermedad suya o de allegados; situaciones extraordinarias en la simultaneidad de estudios y trabajo; otras circunstancias personales, familiares o sociales de análoga importancia y de valoración objetiva (anulación parcial o total de matrícula)
- Cuando por causas imputables a la Universidad no se preste el servicio académico matriculado (anulación parcial o total de matrícula).
- Cuando el estudiante se haya matriculado con una acreditación provisional y se detecte una circunstancia que provoque la revocación de su admisión a los estudios.
- El estudiante de nuevo ingreso tendrá derecho a la devolución del 75% de los precios abonados por asignaturas anuladas **en el primer semestre**, con un límite máximo de 15 créditos.

En ningún caso procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de servicios administrativos.

En el caso de que antes del comienzo de clases del segundo semestre, existan razones justificadas que den lugar a una resolución positiva por parte del centro para aceptar una modificación de matrícula que consista en sustituir una asignatura por otra, se tratará de realizar la compensación económica entre ambas, sin repercusión de precios por servicios académicos al estudiante.